

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de ese Instituto D. Emiliano González Díaz, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 1.º de agosto último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo según real orden de 17 de agosto de 1900 (D. O. núm. 181), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Sección de Estado Mayor y Campaña

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Juan de Villarreal y Serrano, destinado á la 13.ª división, en instancia cursada por V. E. en 21 de mes anterior, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á la situación de reemplazo voluntario, por el plazo mínimo de un año y con residencia en esa región, con arreglo á las prescripciones de la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. número 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería, profesor de la Escuela de Equitación militar, D. Manuel Boceta y Ruiz Zorrilla, pase destinado al 12 depósito de reserva del Arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región, Interventor general de Guerra y Director de la Escuela de Equitación militar.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el coronel director de la Escuela de Equitación Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir del mes actual, al teniente coronel de Caballería D. Manuel Reguera Reguera, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del real decreto de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden de 29 de enero último (D. O. núm. 24).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar, Interventor general de Guerra y Director de la Escuela de Equitación Militar.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el ajustador carpintero-carretero don Esteban Rodríguez Díaz, que en la actualidad se halla en situación de excedente y prestando sus servicios en comisión en el Parque central de Segovia,

pase destinado, de plantilla, al 8.º regimiento montado de Artillería en vacante que existe de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento jefe de parada de primera clase del Depósito de caballos sementales de Hospitalet Purificación Serrano Polo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de agosto último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Ana Victoria García Pina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 18 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del Material de Ingenieros (cap. 2.º, art. 5.º del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Algeciras 15.860 pesetas, con destino á la obra «Barracón fijo para material» de la sección mixta de la segunda comandancia de tropas de Intendencia (número 931 del L. de C. é I), obteniéndose la referida suma haciendo baja en lo asignado actualmente á la misma Comandancia de 5.620 pesetas para la obra de saneamiento de retretes del cuartel Diego Salinas de San Roque (número 1.080 del L. de C. é I.), y de 10.240 pesetas para la recogida de aguas de la isla de las Palomas de Tarifa (núm. 1.153 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Eduardo Amós y Can, vecino de Lérida, en súplica de autorización para edificar casas para obreros en una finca de su propiedad, situada en primera zona polémica del Castillo Principal de dicha plaza, así como lo informado por V. E. acerca del particular en su escrito fecha 28 de junio último; y teniendo en cuenta que dichas obras revisten carácter de interés público y no perjudican las condiciones defensivas del mencionado castillo, el Rey (q. D. g.) ha

tenido á bien acceder, como gracia especial, á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La Comandancia de Ingenieros de Lérida hará la demarcación del terreno edificable y tendrá á su cargo la inspección de las obras, que revestirán el mayor carácter de ligereza compatible con su estabilidad, debiendo terminar dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario.

2.ª Esta autorización quedará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes, ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas, sin que pueda considerarse como título de propiedad á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

Es asimismo la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que no existe oposición entre la ley de 11 de agosto de 1908 y el real decreto de 26 de febrero último, pues con arreglo al art. 3.º de la citada ley se dictaron por real orden de 24 de abril de 1909 (D. O. núm. 90) las instrucciones para su cumplimiento, la primera de las cuales dispone se conservará libre de obstáculos alrededor del Castillo Principal, su primera zona polémica que es la misma señalada por el mencionado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 19 de mayo último, acerca de las condiciones en que debe permitirse la edificación en las dos fajas de 20 metros que marca el real decreto de 26 de febrero último (D. O. núm. 46), á lo largo de la carretera del puente de las Palmas á la barriada de la estación del ferrocarril en Badajoz, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que dichas fajas son una ampliación del polígono de tolerancia de la mencionada barriada y por tanto se encuentran sometidas á las mismas condiciones que el indicado polígono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 13 de mayo último, de acuerdo con el parecer de la Junta local de armamento y defensa de esa plaza, acerca de las disposiciones que deben dictarse para el polígono de tolerancia creado en las zonas polémicas del fuerte de Almeida, con arreglo á lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real decreto de 26 de febrero último (D. O. núm. 46); y teniendo en cuenta el estado actual de las obras del Puerto y las modificaciones que los terrenos de que se trata han de experimentar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las concesiones que por ahora pueden otorgarse en el referido polígono de tolerancia, serían las que se autorizan en las primeras zonas polémicas con las restricciones que en la actualidad tienen impuestas las existentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 30 de junio último, relativo á demarcación de zonas polémicas de los fuertes de Coll de Ladrones y Samán, y del Castillo de Monzón; teniendo en cuenta respecto de los primeros la conveniencia de mantener despejado el terreno que se extiende al Sur de la zona polémica del fuerte de Coll de Ladrones para la mejor acción defensiva de éste y de la posición de Samán, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.ª La zona de 200 metros que en virtud de lo dispuesto en la condición cuarta de la real orden de 13 de junio de 1910 debe quedar libre de obstáculos delante de la boca del túnel de Somport, se ampliará por Norte y Este hasta los límites de las zonas polémicas del Fuerte de Coll de Ladrones, aprobadas por real decreto de 26 de febrero último.

2.ª La zona polémica designada por el citado real decreto para el castillo de Monzón, afecta únicamente á la parte de terreno que corresponda dentro de la zona táctica señalada por real orden de 1.ª de agosto de 1851, sin gravar de ningún modo terrenos que antes no han estado sometidos á esta servidumbre.

3.ª La demarcación de las zonas polémicas se llevará á cabo en la forma que se conceptúe más conveniente por la Comandancia de Ingenieros para garantía de los intereses del ramo de Guerra en relación con lo que permitan las condiciones del terreno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Intendencia

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el subintendente de segunda clase, ascendido por real orden de 4 del mes actual (D. O. número 196), D. Joaquín Ruiz Aguilar, continúe en la situación y servicios de su anterior empleo, quedando de excedente en esa región y en comisión, á las inmediatas órdenes del Intendente general militar D. Joaquín Soto Bobadilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el subintendente de segunda clase don Arturo Bulnes y Ureña, con destino en la Intendencia de esa región, pase á situación de excedente en la misma y preste servicio, en comisión, á las inmediatas órdenes del Intendente militar don Julián Vera Fajardo y Dalmarzo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el mayor de Intendencia, con destino en la de la segunda región, D. Enrique Carravedo Eceles, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de agosto último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Amparo Fernández y González.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de julio último, promovida por el guardia civil, retirado, Pablo Jiménez Rey, en súplica de que le sea reintegrado el importe del traslado de su familia y mobiliario desde Adrados á Navacepedilla de Cornejo (Ávila), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Interventor general de Guerra, se ha servido acceder á la petición del recurrente en la parte relativa al pasaje de su familia, única á que tiene derecho en virtud de las disposiciones vigentes, y disponer le sea reintegrado el importe del mencionado pasaje, de su esposa é hijos menores de edad, por la Pagaduría de transportes de esta Corte, con cargo al capítulo 27. art. 2.ª del vigente presupuesto del Ministerio de la Gobernación, previa la justificación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de julio último, promovida por el teniente coronel de Infantería D. Anselmo Alonso Ibarra, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Burgos á Avila; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. número 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de agosto último, promovida por el oficial segundo de Oficinas militares, retirado, D. Domingo Mozo Toribio, en súplica de que se conceda á él y su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Coruña á Barcelona; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición,

el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de agosto último, promovida por el brigada de las fuerzas regulares indígenas Justino Huete García, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Ciudadela (Balears) á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de Baleares é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de agosto último, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Ceriñola D. Luis Pastor Coll, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Coruña á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el tiempo de tres meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de agosto último, promovida por el comandante del regimiento Infantería de Melilla D. Melchor Monzonís Soler, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Castellón de la Plana á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de agosto último, promovida por el teniente coronel de las fuerzas regulares indígenas D. Enrique Marzo Balanguer, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Madrid á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de agosto último, promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil D. José Salas Alcobá, en súplica de que se conceda á su familia nueva prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Ronda (Málaga) á Orgiva (Granada); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte de 500 kilogramos de pólvora de un milímetro F, filiación núm. 10, desde la Fábrica de pólvora de Murcia á Cádiz, con destino al Parque de Artillería de Larache.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Comandante general de Larache é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
2.º Reg. de Zapadores minadores... Talleres del material de Ingenieros.	El material correspondiente á siete secciones i completas de material de tren á lomo, procedente del disuelto 6.º Reg. mixto Ingenieros. 2 secciones á lomo.....	Talleres del material de Ingenieros. 2.º Regimiento de Zapadores.

Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte de 1.000 granadas de metralla para C. 7,5 centímetros, campaña, desde el Depósito de armamento de Granada á Algeciras, con destino al Parque de la Comandancia de Artillería de Ceuta, y 1.000 granadas de metralla para C. 7,5 centímetros, campaña, desde el Parque regional de Artillería de Valencia á Algeciras, con destino al Parque de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la tercera región, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Angel Laborda Martón, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes y que desde 1.º de octubre siguiente se le abone por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 12 de diciembre de 1902 (D. O. núm. 279), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Seccion de Justicia y Asuntos generales

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó á este Ministerio el Capitán general de la primera región, con escrito de 16 de mayo último, promovida por el cabo de cornetas del batallón Cazadores de Barbastro núm. 4, Francisco Corrales Mantilla, en solicitud de que se le conceda adquirir un compromiso de cuatro años, con opción á premio, á partir del día 1.º de abril del corriente año; teniendo en cuenta lo dispuesto en las reales órdenes de 13 de marzo y 11 de agosto de 1911 (C. L. núms. 54 y 162) para los músicos de tercera clase separados voluntariamente del Ejército que deseen volver á ingresar en él, y de acuerdo con lo informado por la Intervención general militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los beneficios que las citadas disposiciones otorgan á los músicos de referencia, se hagan extensivas, para lo sucesivo, á los cornetas, trompetas, tambores y demás individuos de tropa y sus cabos, si bien deberán tenerse muy en cuenta las prescripciones contenidas en la real orden de 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215) acerca de las peticiones que se produzcan sobre la rescisión del compromiso, quedando asimismo prohibido el solicitar por segunda vez la rescisión de nuevo compromiso contraído para reingresar en el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor...

...

RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 6 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 13 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. José Román Pascual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes y que desde 1.º de octubre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 7 de mayo de 1903 (D. O. núm. 100), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 1.º del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería, retirado por Guerra, D. Jacinto Menéndez Alvarez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esta región por fin del corriente mes y que desde 1.º de octubre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara el haber de 163,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 18 de agosto de 1902 (D. O. número 183), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 27 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Damián Soriano Seco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes y que desde 1.º de octubre siguiente se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 18 de agosto de 1902 (D. O. número 183), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 7 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Gabriel Alonso Pereda, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes y que desde 1.º de octubre siguiente se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 18 de marzo de 1903 (D. O. núm. 61), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 10 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Carabineros (E. R.), retirado por Guerra, D. Antonio Esteban Gil, que tiene su residencia en Barcelona, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes y que desde 1.º de octubre se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 2 de enero de 1903 (D. O. núm. 1), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como compren-

didado en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuernos diversos

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 del mes actual, al que acompañaba instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, Teófilo Rojo Escudero, en súplica de que se le elimine de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, y disponer quede sin efecto el ingreso que se le concedió en el citado Cuerpo, por real orden de 4 del corriente mes (D. O. núm. 196).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

CUERPO JURIDICO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar aspirantes con derecho á ingreso en el Cuerpo Jurídico militar, á los 14 opositores aprobados en las últimas oposiciones, que figuran en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Rafael Pérez Herrero y termina con D. Ricardo García Rendueles y Gutiérrez, los que obtendrán colocación por el orden que en la misma se les señala y después que la obtengan los nombrados por real orden de 2 de julio último (D. O. núm. 144). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que los que no han presentado el título de licenciado en Derecho ó testimonio notarial del mismo, lo verifiquen en el término de sesenta días, á contar de esta fecha; entendiéndose, que los que no lo hagan así, renuncian al derecho que se les concede, en armonía con lo prevenido en el artículo 3.º, núm. 3.º, del reglamento de 24 de noviembre de 1911 (C. L. núm. 221).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

- » D. Rafael Pérez Herrero.
- » Angel Bernal Algorta.
- » Miguel Gamba y Sanz.
- » Mateo Zaforteza Musoles.
- » Ignacio Grau Singlar.
- » Francisco Bohorquez Vecina.
- » Florencio Darnaude Campos.
- » Gonzalo Zarranz Mariana.
- » José León Luna.

D. Federico Socasan Pons.
 » Ignacio Cuervo y González-Carvajal.
 » Eduardo Jiménez Quintanilla.
 » Alberto Manzano Ferrazón.
 » Ricardo García Rendueles y Gutiérrez.

Madrid 6 de septiembre de 1913.—Luque.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Academia Médico-Militar, al subinspector médico de segunda clase don Federico Baeza y González, actualmente en situación de excedente y destinado en comisión en la Legación de España en Tánger (Marruecos).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia Médico-Militar.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el auditor de brigada D. Enrique Ortiz y Jordán y el teniente auditor de primera D. Avelino Bonal y Lorenz, destinados, respectivamente, en el Gobierno militar de Menorca y en la Capitanía general de la quinta región, pasen destinados, el primero á la Capitanía general de la quinta región, en plaza de inferior categoría, y el segundo al Gobierno militar de Menorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de Baleares é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel D. Arturo Romero y Casaus, cese en el destino de jefe de estudios de los colegios de ese Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la primera región.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo, que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Regiones	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		Clase del documento extraviado	Fecha del documento extraviado			Jefes que autorizaron los documentos extraviados			
		Pueblo	Provincia	del padre	de la madre		Día	Mes	Año	Clases	Nombres	Clases	Nombres
1. ^a	Juan Villagrán Piquero..	Navalmanzano.	Segovia ...	Tomás. ..	Luciana.....	Pase exc. cupo..	1	septbre	1909	T. coronel	Díaz Rivero	Comand. ^{te} .	D. Fernando Bandín
	Atilano Martín Belayos..	Avila.....	Avila.....	Baldomero.	Isabel....	Idem situación..	31	agosto	1909	Idem.....	D. Antonio González Hernández	Idem.....	» Fausto Estévez.
4. ^a	Miguel Hernández Pizarro	C a b e z a Buey.....	Badajoz...	Antonio ..	Teresa.	Cert. ^o soltería.	24	enero.	1910.	Idem ..	» Hilarión Frundarena.....	Idem.	» Antonio Castaños
	Ramón Monzones López.	Rafelbuñol.	Valencia ..	Ramón....	Luisa.....	Pase rva. activa cert. ^o soltería.	25	febro.	1911	Idem....	» Antonio Serracutes.....	Idem....	» Manuel Aceitunó Morenes.
5. ^a	Manuel Castillo Cameo..	Zaragoza..	Zaragoza.	Pascual....	Ramona..	Idem caja.	1	agosto	1912	Idem.	» Salvador Heredia	Idem.	» Juan Campos.
	Escolástico Benedi Borao.	Idem.....	Idem	Manuel....	Eleuteria...	Idem.....	1	idem..	1912	»	El mismo.....	»	El mismo.
	Florentino Pueyo Tapia..	Laguardia..	Alava	Antonio ..	Raimunda ..	Lic. ^a absoluta ..	31	mayo	1884	Coronel ..	D. Francisco del Olló	Idem.	D. Enrique Crespo.
	Cesáreo Bruzán Lacruz.	Lascellas..	Huesca....	Antonio ..	Pascuala... .	Cert. ^o soltería.	31	enero.	1913	1. ^o Jefe...	» Enrique Sanz ..	Mayor.....	» Julián Mambriedo
6. ^a	José Pérez Berguilla..	Calahorra..	Logroño..	Juan	Gila.....	Pase rva. activa.	19	mayo.	1911	Coronel...	» Antonio Loma..	T. coronel.	» Mariano Fita.
	Wenceslao Alejano Valle.	Fuentesauco.....	Zamora. ..	Esteban...	Luciana.....	Idem.....	27	febro.	1911	Idem.....	» Vicente Sarthou	Idem.....	» Salustiano Ferreras.
7. ^a	José María López.....	Moreda. .	Lugo... .	Manuel....	Benita	Idem 2. ^a reserva	3	marzo.	1912	»	El mismo.....	»	El mismo.
	José Núñez Santín.....	Fojos.	Idem.....	Manuel....	Benita	Lic. ^a absoluta por inútil.....	22	abril..	1913	»	El mismo.....	»	D. Nemesio Angu'o
8. ^a	Filiberto Monleón Martínez.....	Lanciego.	Alava	Narciso....	Sebastiana..	Pase exc. cupo .	1	oebre.	1909	T. coronel	D. Cecilio Suzaeta..	Comand. ^{te} .	» Cristóbal Mar'n.
	Antonio Ibarreche Ocerín	Cebeno. ...	Vizcaya ...	Felipe....	Dominga...	Id. 2. ^a rva. art. 87.	1	agosto	1908	Idem.....	» Francisco Bruna.	Idem.....	» Manuel Merino.
	Pedro Gutiérrez Santa María.	Deza	Soria....	Sotero....	Vicenta....	Idem exc. cupo.	1	idem..	1908	»	El mismo.....	»	El mismo.
	Mauro García Ayala	Yécora... .	Alava.....	Isidoro ..	Saturnina..	Idem 6. ^a agrupación.....	1	nobre.	1913	T. coronel.	D. Cecilio Suzaeta..	Comand. ^{te} .	» Cristóbal Marín.
6. ^a	Jesús Pérez Ortíz.	Santander	Santander.	Francisco..	Manuela....	Idem situación..	1	idem..	1907	Idem.....	» Dámaso Fernández.....	Idem.....	» Santos Albiñana.
	Manuel Verdeja Gutiérrez	Penanubia.	Idem	Isidoro ...	Escolástica.	Idem	21	enero.	1909	Coronel...	» Dimas Martínez.	Capitán...	» Eduardo Arias.
	Graciano Serrano Llano..	Cabuérniga.	Idem....	Santiago...	Ana.....	Idem	9	idem	1909	»	El mismo.....	Comand. ^{te} .	» Enrique Pereda.
	Timoteo Malo López.....	Lodosa....	Navarra ..	Francisco..	Baltina	Idem	29	idem.	1909	»	El mismo.....	Capitán. .	» Eduardo Arias.
7. ^a	Aurelio Martínez Puente.	Otero	Santander.	Pablo.....	Angela.....	Idem	13	febro	1906	»	El mismo....	T. coronel.	» Daniel Jurado
	José Cendegui Eguiluz. .	Bozauri... .	Vizcaya....	Vicente....	Claudia....	Idem exc. cupo.	1	nobre	1907	T. coronel.	D. Manuel Cantero.	Comand. ^{te} .	» Miguel Aranda
8. ^a	Remigio Jura Marquina .	Amorevieta	Idem....	Remigio...	Esperanza.	Idem.	1	dibre.	1904	Coronel...	» Manuel Castellón	Idem....	» Feliciano Ceballos.
	Jesús Landa Isasé.	Bozauri.. .	Idem.....	Pedro.....	Carmen ..	Id. situación y fe de soltería. .	30	nero.	1910	Idem.....	» Miguel Aranda..	Capitán...	» Lorenzo Thomas
7. ^a	Eusebio Escalante Pizano	Torquemada. . .	Palencia.	Julián	Lucía.....	Idem situación..	1	sebre.	1909	Idem.	» Rafael Mosteyrín	Comand. ^{te} .	» Francisco Clar.
	Benito Goenage Odriozola	Azpeitia ...	Guipúzcoa	Juan.....	Josefa	Idem.	1	idem..	1909	T. coronel	» Francisco Boluda	Idem.....	» Bartolomé Suberviola.
7. ^a	Angel Amategui Eguren	Eibar	Idem....	Andrés....	Lorenza....	Idem.....	1	nobre.	1910	»	El mismo.....	»	El mismo.
	Paulino Manso Sanz....	Valladolid..	Valladolid	Mariano...	Modesta...	Idem 2. ^a rva. .	10	en ro.	1913	Coronel...	D. Pablo Parellada	Comand. ^{te} .	» Pablo Duplá.
8. ^a	Manuel García Carro....	Cullergondo	Coruña. .	Alberto. .	Manuela ..	Id. situación y fe soltería.....	31	dibre.	1912	Idem.....	» José Pulleiro....	Idem.....	» Eduardo Comas

NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		Clase del documento extraviado	Fecha del documento extraviado		Jefes que autorizaron los documentos extraviados			
	Pueblo	Provincia	del padre	de la madre		Día	Mes	Año	Clases	Nombres	Clases
José Barzán Aldariz.....	S. Vesimo..	Coruña ..	Tomás..	Ramona.....	Lic. ^a ab.ta por inútil y cert. de soltería....	7	marzo.	1910	T. coronel..	D. José España.....	D. Jaime Ozores.
Manuel Martínez Martínez Redondela.		Pontevedra	Serafin ..	Cármen ..	Pase rva. activa y cert. soltería	25	febrero.	1911	»	El mismo.....	El mismo.
Pedro Castañeira González Meanos. . .		Coruña...	Domingo .	Rosa.....	Pase 2.ª reserva	1	abril..	1913	Coronel . .	D. Antonio Bravo..	El mismo.
Eugenio Guerrero Alba..		León.. . .	Julian . . .	Petra.....	Idem rva. activa.	1	marzo.	1910	Idem.....	» Augusto Esteban	El mismo.
Manuel González Hernández.....		Layas.....	Francisco.	Luisa.....	Idem.....	1	ídem.	1910	»	El mismo.	El mismo.

Madrid 3 de septiembre de 1913.

LUQUE

INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de Ingenieros de la unidad radiotelegráfica de campaña, Eduardo Castro García, destacado en Melilla, en solicitud de ser admitido á examen para optar al ascenso á oficial de la escala de reserva retribuida de su cuerpo, por entender reune las condiciones exigidas con los abonos de campaña que tiene reconocidos; teniendo en cuenta que si bien estos abonos son computables para completar los doce años de servicios que determina el art. 1.º de la ley de 1.º de junio de 1908, no lo son para los ocho requeridos de efectividad en el empleo, á tenor del mismo, los cuales no reune, y por tanto no cumple las condiciones reglamentarias; el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de Ingenieros de la unidad radiotelegráfica de campaña, Francisco Martínez Aguilar, en solicitud de ser admitido á examen para optar al ascenso á oficial de la escala de reserva retribuida de su cuerpo, siéndole de abono á tal efecto el tiempo que ha permanecido prestando sus servicios en el territorio de la Comandancia general de Larache, desde la ocupación del mismo, al 10 de diciembre último, á fin de completar los doce años de servicios que determina el art. 1.º de la ley de 1.º de junio de 1908, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el guardia civil de la Comandancia de Valencia José Pérez Olivares, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle 29 días de licencia para Staoneli (Argelia francesa), con sujeción á lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), á fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Cele-

donio Sánchez Martínez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, y resultando que dicho individuo no reúne la cualidad de hijo único en sentido legal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de Toledo, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de julio último, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Mariano Vega Ruiz, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan de Zafra Gea, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley vigente de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Calvo Benito, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada,

el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Salamanca, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Salvador Casades Silvestre, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, y resultando que dicho individuo tiene un hermano mayor de 17 años, no impedido para el trabajo y que por tanto no reúne la cualidad de hijo único en sentido legal, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Mateo Sánchez, vecino de Santiago de la Puebla, (Salamanca), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas del primer plazo de cuota militar por reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Juan Sánchez García, recluta del reemplazo de 1912, y resultando que el interesado fué declarado inútil después de su incorporación á filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que, se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta, primera, segunda, tercera, quinta, séptima y octava regiones.

Señores Intendente general Militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	Punto en que fueron alistados		ZONA	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Ramón Tovadellas Clotet.	1913	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona	8	febro.	1913	1.347	Barcelona..	500
Aurelio Nogués Gils...	1913	Idem...	Idem.....	Idem...	12	idem..	1913	109	Idem.....	500
Ramón Alba Campá...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	4	idem..	1913	131	Idem.....	1.000
Ernesto Gordó Estivill...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	6	idem..	1913	743	Idem.....	1.000
José María Feliu Codina..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	10	idem..	1913	1.439	Idem.....	500
José Elías Boada.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	30	enero.	1913	2.501	Idem.....	500
Manuel Armengol Viver...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	11	febro.	1913	66	Idem.....	500
Ignacio Serra Vilaró...	1912	Cardona....	Idem.....	Manresa..	31	mayo.	1912	247	Idem.....	1.000
Francisco Junyent Más...	1913	Artés.....	Idem.....	Idem...	14	febro.	1913	1.362	Idem.....	500
Eugenio Torralba Geis...	1913	Capellades.	Idem.....	Idem...	13	idem..	1913	1.073	Idem.....	500
Antonio Batlle y de Balle	1913	Tarragona..	Tarragona..	Tarrago-	13	idem..	1913	43	Tarragona..	500
Manuel Sanromá Gabriel..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	22	enero.	1913	65	Idem.....	500
Pablo Prim Pié.....	1913	Vilabella...	Idem.....	Idem...	4	febro.	1913	162	Idem.....	500
Juan Domingo Catalá...	1913	Alió.....	Idem.....	Idem...	31	enero.	1913	137	Idem.....	500
Andrés Fontaña Expósito.	1913	Querol....	Idem.....	Idem...	12	febro.	1913	23	Idem.....	500
Anselmo Niu Clavé.....	1913	Masllorens.	Idem.....	Idem...	13	idem..	1913	42	Idem.....	500
Antonio Sancho Eizaguerri	1913	Madrid....	Madrid.....	Madrid..	29	enero.	1913	2.018	Madrid....	500
Julio Bielsa Pallerola...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	12	febro.	1913	955	Idem.....	1.000
Antonio de la Calle Ramírez de Arellano.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	10	idem.	1913	690	Idem.....	500
Alberto Losada González.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	8	idem..	1913	529	Idem.....	500
Juan José García Rodríguez	1913	Villacañas..	Toledo....	Toledo..	13	idem.	1913	9	Toledo....	500
Juan Illanes de la Vega...	1912	Sevilla....	Sevilla....	Sevilla..	31	enero.	1912	1.283	Sevilla....	1.000
Angel Díaz Martínez...	1913	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz....	7	febro.	1913	7	Cádiz....	1.000
Juan Moral Moral.....	1913	Villargordo.	Jaén.....	Jaén....	24	enero.	1913	168	Jaén....	1.000
Deogracias Higuera Higuera.....	1913	Santisteban del Puerto.	Idem.....	Idem...	6	febro.	1913	120	Idem.....	1.000
Angel Pérez Jover.....	1912	Valencia....	Valencia....	Valencia	31	julio.	1912	2.100	Valencia..	500
Salvador Alfonso Fabado.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	10	febro.	1913	1.134	Idem.....	500
Emilio Hernández Coma...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	14	idem..	1913	1.200	Idem.....	500
José María Muñiz García	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	30	julio.	1912	2.060	Idem.....	1.000
José Illueca Navarro.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem...	16	enero.	1913	826	Idem.....	500
Victorino Albert Hernández	1913	Liria.....	Idem.....	Idem...	13	febro.	1913	1.079	Idem.....	500
Francisco Alamanzón Jarque.....	1913	Utiel.....	Idem.....	Idem...	1	idem..	1913	97	Idem.....	500
Ismael Usach Solsona....	1913	Casinos....	Idem.....	Idem...	1	idem..	1913	63	Idem.....	1.000
Joaquín Hernández González.....	1913	Almansa...	Albacete..	Albacete.	7	idem..	1913	78	Albacete..	500
Ricardo Bosquet Broch...	1913	Villarreal..	Castellón..	Castellón.	15	idem..	1913	447	Castellón..	500
Babil Larralde Zabaleta..	1913	Barasoain..	Navarra....	Pamplona	11	idem..	1913	148	Navarra..	500
Estanislao Benjamín Hernández Juste.....	1913	Béjar.....	Salamanca.	Salamanca.	19	enero.	1913	74	Salamanca.	500
José Marcos Segovia.....	1912	La Bañeza...	León.....	León....	6	febro.	1913	166	León.....	1.000
José María Castañón García de Vega.....	1913	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo..	24	enero.	1913	184	Oviedo....	500
Benito Lozano Bartolomé.	1913	Santiago....	Coruña....	Coruña..	15	febro.	1913	40	Coruña..	1.000
Ramón López Suárez.....	1912	Conjo.....	Idem.....	Idem...	23	nobre.	1912	75	Idem.....	1.000
Tomás Pérez Menéndez...	1913	Lugo.....	Lugo.....	Lugo....	10	febro.	1913	222	Lugo.....	500
Gaspar Romero Rodríguez	1913	Ginzo de Limia...	Orense....	Orense..	6	idem..	1913	127	Orense...	500

Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 8 del mes próximo pasado, promovida por D. José María Caruncho Becerra, vecino de la Coruña, en solicitud de que á su hijo D. Joaquín Caruncho Astray, recluta del reemplazo actual, se le otorguen los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley y real orden de 18 de enero último (D. O. núm. 15).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de junio último, promovida por Gonzalo Zabala Lumbier, soldado del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, en solicitud de que se le

concedan los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento como recluta del reemplazo de 1912, por haberse redimido del servicio militar activo sus hermanos Alfonso y Juan Zabala Lumbier pertenecientes á los reemplazos de 1902 y 1908, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido concederle los beneficios de referencia, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas, el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

• • •

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Giráldez Ante, recluta del actual reemplazo por el cupo del Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra) y acogido á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por las que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

• • •

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Santiago Bravo Fuentes y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo para Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1913.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

• • •

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Alejandro Díaz Pasagali y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo para Segovia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1913.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA